



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JORGE HELÍ GUTIÉRREZ  
RADICACION : 2016-00220

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de agosto de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, y los autos ilegales no atan al Juez, se advierte que le asiste razón al abogado recurrente, por tal motivo se dejará sin valor ni efecto el párrafo segundo del auto de fecha 27 de julio de 2018, por cuanto, como quiera que prosperó el incidente de levantamiento de medida de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-7906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, el señor HUGO ALVIAR ROJAS NAIZA no debe poner a disposición del Juzgado los dineros que percibe fruto del inmueble.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación realizada por el abogado, se requiere a la auxiliar de la justicia MARÍA CLEOFÉ BELTRÁN BUITRAGO para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de mayo de 2018 y proceda a hacer entrega del inmueble al poseedor.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 62 del  
**21 AGO 2018**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria